

"Por la cual se hace la designación de estudiantes provenientes de la zona de desastre invernal del departamento del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que mediante Acuerdo Superior No. 000018 de 22 de diciembre de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico estableció medidas financieras y académicas para apoyar a estudiantes provenientes de la zona de desastre invernal del Departamento del Atlántico.

Que el artículo segundo de dicho Acuerdo Superior dispuso que *"de manera excepcional en el año 2011, no se considerará el requisito del promedio establecido en el artículo 3º lit. e) del Acuerdo Superior No. 007 de 2006, para la vinculación de estudiantes procedentes de los municipios del Departamento del Atlántico afectados por la temporada invernal, como personal de apoyo a las funciones administrativas de las dependencias de la Universidad"*.

Que en diferentes dependencias de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la vinculación de estudiantes de la Universidad para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que los siguientes estudiantes se presentaron a las dependencias de la Universidad del Atlántico asignadas por Vicerrectoría de Bienestar Universitario para desarrollar actividades de apoyo de la administración:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	KLEIMER RAMBAO QUINTERO	1.043.606.170
2	OMAR ALFONSO MONTERROSA MARENCO	1.043.841.667
3	FRANCISCO JAVIER PATERNINA SANJUAN	1.007.121.966
4	YURANIS PAOLA CANTILLO DOMINGUEZ	22.487.763
5	LESLY PAOLA OROZCO GONZALEZ	941019-08156
6	NORALISA MARTINEZ VILLA	1.046.340.206
7	ANDRES MIGUEL CARREÑO ALTAMAR	1.046.339.764
8	HAROLD AYOLA ANAYA	1.046.270.291
9	SAMUEL ANTONIO ARIZA CASTRO	1.045.166.794
10	JORGE ARTURO MARTINEZ VILLA	1.046.338.511
11	IDANIS PAOLA DOMINGUEZ CALVO	1.045.712.793
12	YEIMYS JUDITH BOLIVAR VALENCIA	1.045.168.181
13	RAUL ALARCON CERVANTES	8.567.936
14	LILIANA MILAGROS PIMIENTA NIEBLES	1.042.970.850
15	SHIRLYS PAOLA MEJIA MARTINEZ	1.043.841.787
16	YURANIS CERVANTES ARIZA	22.487.760
17	YOHANA ISABEL CERVANTES ORTEGA	22.486.744
18	DARWIN DAVID ESCOBAR OTERO	1.046.267.908
19	YANCY VILLA RUIZ	8.605.105
20	SHIRLIS PAOLA CARRILLO LOPEZ	1.046.336.971

21	ANTONIO FARID VALENCIA CERVANTES	1.140.857.945
22	MELISA LUCIA DIAZ RIVERA	1.043.607.134
23	MELIDA MALDONADO ROJANO	22.659.258
24	ANDRES EDUARDO QUIROZ SARMIENTO	1.043.606.335
25	GINA PAOLA CURE MARTINEZ	22.487.366
26	CHRISTIAN CALVO MEZA	8.512.408
27	DANNYS DANIEL SAEZ VALENCIA	1.143.122.343
28	GEXURIS ISABEL MENDOZA LEIVA	1.043.843.146
29	ALEJANDRO JOSE PACHECO PEÑA	950103-10106
30	SARA LUZ RODRIGUEZ VILLA	1.046.338.162
31	AVIMELETH RAFAEL OROZCO PULIDO	1.043.605.795
32	SILFREDO RAFAEL CARRILLO VILLA	1.043.844.110
33	JAIBER ANTONIO BARRIOS MONTERO	1.046.269.079
34	MARINA VICTORIA CANTILLO DOMINGUEZ	22.486.754
35	GINY MAR VALENCIA SARMIENTO	941009-17658
36	GREYSMA JAVIER OROZCO PULIDO	1.043.606.867
37	KATERINE ISABEL CABALLERO CASTRO	22.658.936
38	JAVIER ENRIQUE LAFAURIE MERCADO	8.541.072
39	MAYERLIN SARMIENTO DE LA ROSA	1.043.841.142
40	JEYFFER OSVALDO CAICEDO GUERRERO	72.345.038
41	EDIN JOSE TAPIAS ALMANZA	1.046.337.959
42	YEAN LOUI PERTUZ TRUYOL	8.499.072
43	HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ	1.046.337.510
44	JUDITH YOLANDA VILLARREAL RIQUETT	1.043.606.715
45	KATHERINE DEL CARMEN RUIZ BARRIOS	1.043.607.512



Que los estudiantes mencionados provienen de municipios del Departamento del Atlántico afectados por el desastre invernal, según la base de datos de estudiantes que solicitaron exoneración del pago de matrícula financiera por su calidad de damnificados reportada por el Departamento de Admisiones y Registro Académico.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020162 y No. 2011090042.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en las dependencias relacionadas, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	KLEIMER RAMBAO QUINTERO	1.043.606.170
2	OMAR ALFONSO MONTERROSA MARENCO	1.043.841.667
3	FRANCISCO JAVIER PATERNINA SANJUAN	1.007.121.966
4	YURANIS PAOLA CANTILLO DOMINGUEZ	22.487.763
5	LESLY PAOLA OROZCO GONZALEZ	941019-08156
6	NORALISA MARTINEZ VILLA	1.046.340.206
7	ANDRES MIGUEL CARREÑO ALTAMAR	1.046.339.764

Me 10/10

8	HAROLD AYOLA ANAYA	1.046.270.291
9	SAMUEL ANTONIO ARIZA CASTRO	1.045.166.794
10	JORGE ARTURO MARTINEZ VILLA	1.046.338.511
11	IDANIS PAOLA DOMINGUEZ CALVO	1.045.712.793
12	YEIMYS JUDITH BOLIVAR VALENCIA	1.045.168.181
13	RAUL ALARCON CERVANTES	8.567.936
14	LILIANA MILAGROS PIMIENTA NIEBLES	1.042.970.850
15	SHIRLYS PAOLA MEJIA MARTINEZ	1.043.841.787
16	YURANIS CERVANTES ARIZA	22.487.760
17	YOHANA ISABEL CERVANTES ORTEGA	22.486.744
18	DARWIN DAVID ESCOBAR OTERO	1.046.267.908
19	YANCY VILLA RUIZ	8.605.105
20	SHIRLIS PAOLA CARRILLO LOPEZ	1.046.336.971
21	ANTONIO FARID VALENCIA CERVANTES	1.140.857.945
22	MELISA LUCIA DIAZ RIVERA	1.043.607.134
23	MELIDA MALDONADO ROJANO	22.659.258
24	ANDRES EDUARDO QUIROZ SARMIENTO	1.043.606.335
25	GINA PAOLA CURE MARTINEZ	22.487.366
26	CHRISTIAN CALVO MEZA	8.512.408
27	DANNYS DANIEL SAEZ VALENCIA	1.143.122.343
28	GEXURIS ISABEL MENDOZA LEIVA	1.043.843.146
29	ALEJANDRO JOSE PACHECO PEÑA	950103-10106
30	SARA LUZ RODRIGUEZ VILLA	1.046.338.162
31	AVIMELETH RAFAEL OROZCO PULIDO	1.043.605.795
32	SILFREDO RAFAEL CARRILLO VILLA	1.043.844.110
33	JAIBER ANTONIO BARRIOS MONTERO	1.046.269.079
34	MARINA VICTORIA CANTILLO DOMINGUEZ	22.486.754
35	GINY MAR VALENCIA SARMIENTO	941009-17658
36	GREYSMA JAVIER OROZCO PULIDO	1.043.606.867
37	KATERINE ISABEL CABALLERO CASTRO	22.658.936
38	JAVIER ENRIQUE LAFAURIE MERCADO	8.541.072
39	MAYERLIN SARMIENTO DE LA ROSA	1.043.841.142
40	JEYFFER OSVALDO CAICEDO GUERRERO	72.345.038
41	EDIN JOSE TAPIAS ALMANZA	1.046.337.959
42	YEAN LOUI PERTUZ TRUYOL	8.499.072
43	HERLYS DANIRA MERCADO RODRIGUEZ	1.046.337.510
44	JUDITH YOLANDA VILLARREAL RIQUETT	1.043.606.715
45	KATHERINE DEL CARMEN RUIZ BARRIOS	1.043.607.512

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, con excepción de lo dispuesto para el promedio académico.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la dependencia de la Universidad del Atlántico asignada establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00 1004)

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, o proporcionalmente según el periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la jefatura de la correspondiente dependencia de la Universidad del Atlántico un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- c) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Revisado por: Ma. Cristina Martínez – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano


E. Torres